En la villa de Vergara a XIIII dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e tres años antel muy magnifico señor Andres de Barrenechea alcalde ordinario de la dicha villa e su juridicion en el estrado de su audiencia por ante mi Juan Lopez de Soraeta escribano de su Magd. e del numero de la dicha villa e del concejo de el dicho veintenario parecieron presentes Domingo de Ybarra e Martin de Zabiria regidores de la dicha villa e Xixeron por sus procuradores e procuradores publicos de la dicha villa e su jurisdicion que alo infra scripto se quisieren aderir que como sumiller de la villa e le era notorio por cierto e mandado de su Magd. e del concejo e regimiento de la dicha villa e su jurisdicion e de muchos vecinos de la villa que se habian juntado en concejo publico abierto e habian gastado en el dicho pleito e en hacer las diligencias sobre el repartimiento de la dicha villa se ha hecho e el corregidor de la dicha villa se habia hecho comision de su Magd. e los señores del su muy real consejo para el repartimiento e edificio e fabrica de la puente de la dicha villa de aranda. e la dicha villa e otras ciudades e villas e lugares de estos reynos e señorios de su Magd. asi del consejo de su Magd. como en otras partes e otras muchas personas menos habiendo dado noticia de las dichas diligencias e costas que se habian hecho en su Magd. general de esta. e el dicho Martin de Zabiria habia recibido la dicha junta que se hizo en el dicho pleito e se hizieron las dichas diligencias en el dicho pleito en defensa de la dicha villa e que la dicha Domingo hacia lo que se habia hecho con la dicha villa de Segura sobre otro semejante repartimiento de la puente de la dicha villa e en el dicho pleito e en el dicho pleito se ha hecho e su Magd. e los dichos señores del su muy real consejo e porque habia algunos presumidos e sospecha que el mayordomo del año pasado habia habido algunos de sus dineros en hacer las dichas diligencias e habia duda quien habia de pagar las dichas costas

que los protestaban y protestaron y reclamaban y
reclamaron por sus vos y los que sus consortes oficiales de este
concejo. que en caso que la villa y su tierra de esta villa
y ilustre y robinos no mandare satisfazer y pagar los
dichos costas y los fechos y los que se hizieren de la
guerra de Jerusalem y los dineros a costa de la villa y robinos
no se recibieren por bueno y bien fechos a costa del
concejo de esta villa y su juriscion. se le quede su derecho a salvo
al dicho concejo adelante para los sobre dichos y que los
como los que se hizieren adelante. y que en presencia de Pedro
de Iquen y Juan de Andro. de Oba y Pedro de Rueda: y Ramo cas
tillo hizieron la dicha costa y los. de que pidieron testimonio
al dicho concejo y que se asiente en el libro
reclamo. el libro del concejo de la villa viera para que conste
y parezca adelante en todo tiempo y lo hizieron la protesta
y reclamo. en presencia de Pedro de Iquen y los dichos
consortes y lo firmaron de sus nombres siendo testigos
[illegible] y [illegible] y [illegible] y los [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] y